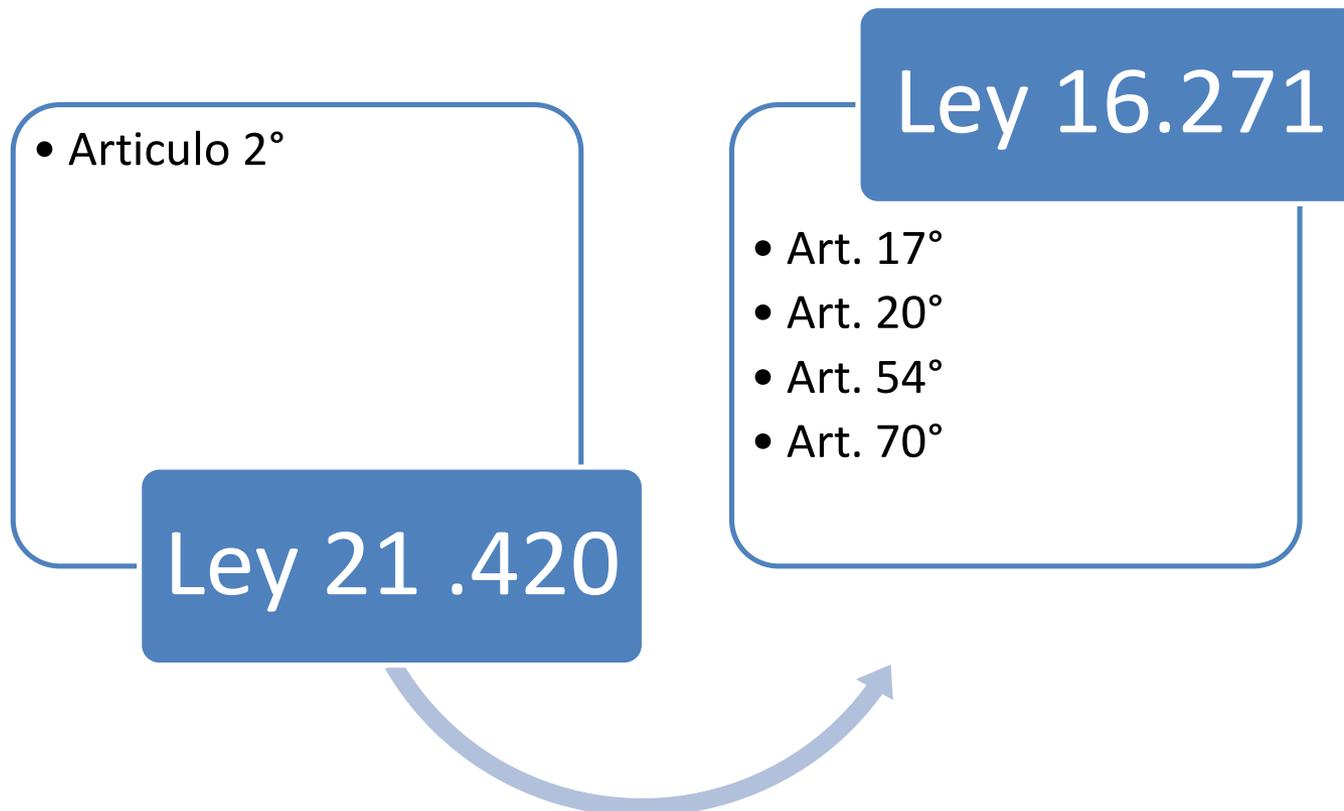




# Cambios que produce la Ley 21.420



# Cambios que produce la Ley 21.420

- Que cambia
  - La forma de tributación de las sumas o indemnizaciones que que paguen las compañías de seguros de vida a los beneficiarios con ocasión de la muerte de la muerte del asegurado a partir de las pólizas suscritas desde el 04 de febrero del año 2022 con el Impuesto a las Herencias y Donaciones.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Ley 16.271

- “Art. 17°. Los bienes que en virtud de una transacción se reconozcan en favor de personas que sustenten derechos de herencia **y las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ocasión de la muerte del asegurado**, se estimaran para todos los efectos de esta ley, como adquiridos por sucesión por causa de muerte.

# Cambios que produce la Ley 21.420

- Beneficiario
  - Persona Natural Jurídica
- Modo de adquirir :
  - Por sucesión por causa de muerte del asegurado.
- Incorpora las sumas pagadas como parte de los haberes que constituyen la asignación del beneficiario.(base imponible)
- No se restringe el pagador de la indemnización
  - Nacional o extranjero

# Cambios que produce la Ley 21.420

- Diferencia en las cargas tributarias
  - Tipo de beneficiario
    - Persona Natural
    - Persona Jurídica
  - Grado de parentesco con el causante
    - Tramos
    - Exenciones
    - Recargos.
  - Obligación de reliquidar
    - Una o más pólizas
    - Es o no heredero o legatario

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Ley 16.271

- “Art. 20°. Las disposiciones de la presente ley no afectaran ~~a los seguros de vida,~~ **al seguro de invalidez y sobrevivencia señalado en el decreto ley N°3.500,** de 1980, a las cuotas mortuoria, ni a los desgravámenes hipotecarios establecidas en forma de seguros de vida”

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Circular 20/2022

Otros seguros excluidos :

- a) Los seguros de daños
- b) Los seguros personales que no otorguen al beneficiario derecho a percibir una suma.
- c) Los seguros que solo implican la obligación del pago de una suma al contratante o beneficiarios si el asegurado sobrevive a una fecha estipulada.
- d) Los seguros de accidentes personales

# Cambios que produce la Ley 21.420

Ley 16.271

“Art. 54°. **Las compañías de seguros no podrán pagar sumas debidas por contratos de seguros de vida sin contar previamente con el comprobante de pago del impuesto.**

~~Los notarios~~ **Asimismo los notarios** no podrán autorizar las escrituras publicas de adjudicaciones de bienes hereditarios o de enajenaciones o disposiciones en común, que hagan los asignatarios, ni los Conservadores inscribirlas, sin que en ellas se ~~inserte el comprobante de pago de impuestos~~ **inserte el referido comprobante**, a menos que la adjudicación se hubiere hecho en juicios de partición constituidos legalmente o que los asignatarios hubieren otorgado garantía para el pago de la contribución.....”

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Ley 16.271

### Consideraciones

- Proceso previo de retención y entero del impuesto por cada beneficiario.
- Proceso posterior de reliquidación cuando el beneficiario sea heredero y/o cuando existe más de una póliza de seguros de vida por las que perciba una suma.

# Cambios que produce la Ley 21.420

**Circular 20/2022:** Consideración para las instrucciones del SII

El Decreto supremo N°1055 de 2013 establece un plazo de 6 días para el pago del siniestro o la puesta a disposición del asegurado de las sumas no disputadas.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## **Circular 20/2022** : Consideraciones para las Instrucciones del SII

Las compañías de seguros deberán resguardar el interés fiscal rebajando de las sumas a pagar a los beneficiarios la parte que corresponda al impuesto a la herencia aplicando las normas de la Ley 16.271 para tales efectos.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Circular 20/2022 : Consideraciones

- Beneficiario tengan o no la calidad de heredero o legatario.
- Grado de parentesco
- Tasas, rebajas, recargos y exenciones.
- No se requiere que se haya efectuado la posesión efectiva.
- El impuesto se debe enterar con anterioridad al pago del siniestro.
- La compañía de seguros debe remitir al SII la información “detallada” del pago del impuesto, de la exención o de no estar gravado según corresponda.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Ley 16.271

“Art. 70°. La Inobservancia de lo que dispone el artículo 54 constituirá a los notarios y las compañías de seguros en codeudores solidarios del impuesto, sin perjuicio de una multa del 10% a un 100% de una unidad tributaria anual”

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Otras consideraciones

### Vigencia de la norma

La vigencia general de la norma, es partir del 01 de abril del año 2022 no obstante el artículo 4° transitorio de la misma señala que las disposiciones contenidas en el artículo 2 se aplicaran a los beneficios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida que hayan sido celebrados a partir de la fecha de publicación de de la Ley en el DO. Por lo tanto si hay un siniestro asociado a un contrato de seguro de vida suscrito a partir del 04 de febrero de 2022 este se debe liquidar de acuerdo con las nuevas normas y aplicar para tales efectos lo dispuesto en la ley 16.271.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Otras consideraciones

### Calificación del Impuesto a la renta

La norma establecida en el Art. 17 N°9 de la LIR no ha cambiado por lo tanto se aplica lo expresado en el texto referente a que no son renta :

“la adquisición de bienes de acuerdo a los párrafos 2° y 4° del Título V del Libro II del Código civil , o por prescripción , sucesión por causa de muerte”

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Otras consideraciones

### Fiscalización SII

La Circular 20 del 2022 , señala la facultad del SII para fiscalizar en virtud del Art. 63 la efectividad de las obligaciones impuestas a las partes por algún contrato, si las obligaciones que contiene el contrato se han cumplido o si lo que una parte da en virtud de un contrato oneroso guarda relación o proporción con los valores corrientes en plaza de manera que no se busque encubrir una donación o anticipos a cuenta de herencia.

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Otras consideraciones

### Caso de un seguro con ahorro

La Circular 21 del 2022 hace presente que “los saldos de la cuenta de inversión también pueden formar parte de las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ahorro, **con ocasión de la muerte del asegurado, las cuales se gravaran con el impuesto a la herencia según se instruye en Circular N°20 de 2022...**”

Lo anterior se ratifica en el apartado 3.1 de la misma Circular N°21 del 22

# Cambios que produce la Ley 21.420

## Conclusión

La nueva clasificación como hecho gravado de la Ley de Impuesto a las herencias y Donaciones por las sumas pagadas a beneficiarios de seguros de vida , sean personas naturales o jurídicas y habidas consideraciones de su calidad de heredero o legatario para efectos de los cálculos del impuesto, las disposiciones del Art. 2° de la Ley 21.420 solo se aplicaran a las pólizas emitidas a partir del 04 de febrero de 2022, teniendo presente que para las pólizas con suscritas con anterioridad a esa fecha no aplicara el impuesto en la medida que no se haya modificado las condiciones principales.